

RESOLUCION No. 85-1-2-1-T- 00254

TERESA MINUCHE DE HERRERA
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO :

QUE el 20 de septiembre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS CRILAMIT C. LTDA.";

QUE el señor Ingeniero Marcelo Romero Oñate en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Alfonso Almeida Hierro, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC-DIA-IL-85021, de 21 de enero de 1985;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. 85-1-2-1-100, de 12 de marzo de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS CRILAMIT C. LTDA." por S/. 3'000.000,00, (TRES MILLONES DE SUCRES) con lo que asciende a S/. 5'500.000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido en 5.500 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Sangolquí. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

"CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS CRILAMIT C. LTDA."

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui inscriba la transferencia de dominio que realiza el señor Oswaldo Chiriboga en favor de "CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS CRILAMIT C. LTDA." del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de noviembre de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha precedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 5 MAR 1985

Teresa Minucha de Mora
Econ. Teresa Minucha de Mora
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

ETM.

Dando cumplimiento a lo ordenado en los Artículos Cuarto y Quinto de la presente Resolución queda inscrita junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada el veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro en el Registro Mercantil y en el Registro de Propiedad del año en curso.

Sangolquí, a 12 de Abril de 1985. El Registrador.

